



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 339 - 2019-UNSAAC/

Cusco, 26 de septiembre de 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, los Expedientes Nros. 954865 y 200861, Oficio Nro. 711-2019-VRAC-UNSAAC, presentado por el **VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución y estudiantes de distintas escuelas profesionales, respectivamente sobre reinicio de estudios en el Semestre Académico 2019-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio del Visto el Señor Vicerrector Académico de la Institución, comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del 23 de septiembre de 2019, al atender el pedido de fecha 13 de septiembre de 2019, presentado por un grupo de estudiantes de distintas escuelas profesionales, sobre reconsideración al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario respecto de su solicitud de reinicio de estudios en el Semestre Académico 2019-II, consideró que existiendo una resolución que dispuso la atención excepcional a quienes habían solicitado reinicio de estudios vencidos los seis (06) semestres, la reconsideración formulada no corresponde ser atendida en tanto, no se cumpliría con los requisitos previstos;

Que, señala que no obstante atendiendo la petición de los estudiantes asistentes en la sesión y la exposición de una de las interesadas, asumiendo el compromiso de reconducir su petición, sobre extensión de la resolución antedicha a quienes no aparecen comprendidos en la misma, sea tratado el asunto, con opinión favorable de la CAPCU, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 25 de septiembre de 2019;

Que, en efecto por Resolución Nro. CU-139-2019-UNSAAC de 10 de mayo de 2019, se admite de manera excepcional en el Semestre Académico 2019-I, el reinicio de estudios formulado por estudiantes de las distintas escuelas profesionales de la UNSAAC, que dejaron de estudiar más de seis (06) semestres académicos, dejando establecido que dichos alumnos deberán pasar al nuevo plan curricular de sus respectivas escuelas profesionales y efectuar la homologación de asignaturas según corresponda; asimismo se recomienda a los señores estudiantes de las distintas escuelas profesionales, que por alguna razón tengan que dejar de estudiar uno o más semestres, cumplan con realizar la reserva de matrícula respectiva, conforme al Reglamento Académico de la UNSAAC;

Que, al respecto mediante expediente Nro. 200861, un grupo de estudiantes representados por el Sr. Edwin Omar Ninantay Vargas, solicitan la ampliación de los efectos de la Resolución Nro. CU-139-2019-UNSAAC, a fin de que se les admita el reinicio de estudios en el presente Semestre Académico 2019-II;

Que, el artículo 27° del Estatuto Universitario concordante con lo regulado en el artículo 63° de la Ley Universitaria 30220, establece que el Vicerrector Académico, tiene entre otras atribuciones planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la política general de formación académica en la UNSAAC; asimismo supervisar las actividades académicas en todos los niveles con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas;

Que, el artículo 19° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-0359-2015-UNSAAC de 24 de diciembre de 2015 y modificado por Resolución Nro. CU-093-2017-UNSAAC de 14 de febrero de 2017, respecto del procedimiento de

reinicio de estudios, establece que el estudiante que no se matricule dos (2) o más semestres hasta un límite de seis (6), debe realizar un previo trámite de reinicio de estudios en su Escuela Profesional. Cumplidos seis semestres consecutivos o no, sin registrar matrícula, deja automáticamente de ser estudiante;

Que, la solicitud formulada por estudiantes de diferentes escuelas profesionales, sobre ampliación de los efectos de la Resolución Nro. CU-139-2019-UNSAAC de 10 de mayo de 2019, para el presente Semestre Académico 2019-II, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 25 de septiembre de 2019 y estando a la opinión de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, en forma unánime procedió a su aprobación;

Estando a la normatividad enunciada a lo establecido en el artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 3° numeral 3.14 del Estatuto Universitario, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR la Resolución Nro. CU-139-2019-UNSAAC de 10 de mayo de 2019, admitiendo de **manera excepcional** en el presente Semestre Académico 2019-II, el reinicio de estudios formulado por estudiantes de las distintas escuelas profesionales de la UNSAAC, que dejaron de estudiar más de **seis (06)** semestres académicos, dejando establecido que dichos alumnos deberán pasar al **nuevo plan curricular** de sus respectivas escuelas profesionales y efectuar la homologación de asignaturas según corresponda.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a los señores estudiantes de las distintas escuelas profesionales, que por alguna razón tengan que dejar de estudiar uno o más semestres, cumplan con realizar la reserva de matrícula respectiva, conforme al Reglamento Académico de la UNSAAC.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Señor Vicerrector Académico, a efecto de que en coordinación con la Dirección General de Administración y la Unidad de Centro de Cómputo, se atienda las solicitudes de reinicio, presentadas por estudiantes de la UNSAAC de acuerdo a lo señalado en el numeral primero de la presente.

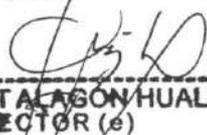
CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Imagen Institucional, proceda a la difusión de la presente Resolución a través de la página web de la Institución.

El Vice Rectorado Académico, señores Decanos, Directores de Escuelas, Dirección General de Administración y Unidad de Centro de Cómputo, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO


Dr. GILBERT ALAGON HUALLPA
RECTOR (e)